

Valparaíso, 31 de mayo de 2023

CEI-16 Oficio N.º 14-2023

La **COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA ENCARGADA DE REUNIR ANTECEDENTES RELATIVOS A LOS ACTOS DE GOBIERNO RELACIONADOS CON LA CONCESIÓN DE INDULTOS PARTICULARES POR PARTE DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON EL CONCURSO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (CEI- N°16)**, acordó oficiar a V.E., con el objeto de que, si lo tiene a bien, informe lo siguiente, al tenor de los fundamentos que se señalan:

1.- En relación con los deberes que deben cumplir los funcionarios públicos que intervinieron en este proceso, ¿cuáles fueron las desprolijidades que advirtió en la ejecución de su decisión de indultar y en cuyo mérito acogió la responsabilidad política que la ex Ministra de Justicia y Derechos Humanos asumió al renunciar?

Fundamento: tras la concesión de los indultos, V.E. aceptó la renuncia de la ex Ministra de Justicia y Derechos Humanos, Sra. Marcela Ríos Tobar, quien dejó el cargo que ejercía ad portas de iniciarse la acusación constitucional que entonces fue entablada en su contra. Comentando la salida de señora Ríos desde el Gabinete Ministerial, V.E. fue contundente en afirmar que “hubo desprolijidades en la ejecución de la decisión de conceder los indultos”, expresión que concitó relevante interés en los medios de comunicación del día 7 de enero pasado y que permite deslizarse que el resultado de los indultos otorgados estuvo marcado por negligencias. Todo ello, evidentemente, habría fundamentado la aceptación de la renuncia de la exministra, como una especial forma de reconocer la responsabilidad política que le cabía en el proceso. Lo cierto es que, en el transcurso de esta Comisión Especial Investigadora, principalmente a través de funcionarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se han develado distintos hechos y actuaciones que podrían encajar en tales “desprolijidades”, partiendo por el evidente hecho de no haber dado mayor peso a las recomendaciones de Gendarmería en aquellos casos de condenados cuya salida al medio libre no era aconsejable.

2.- Considerando la renuncia del señor Matías Meza-Lopehandía, ex Jefe de Gabinete de V.E. y de doña Natalia Arévalo Arévalo, ex asesora de Gabinete del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el marco del proceso de otorgamiento de indultos, ¿tuvieron ellos acceso a la solicitud de indulto y a los documentos que la acompañan, la que reviste el carácter de confidencial? ¿Qué rol jugaron el señor Matías Meza-Lopehandía y doña Natalia Arévalo Arévalo en la concesión de los indultos?

Fundamento: Si bien el indulto es una atribución que V.E. puede ejercer de manera discrecional, es este un procedimiento reglado, que posee una



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: CBAFB8986C2E9484

regulación tanto en la Ley N°18.050, que fija normas generales para conceder indultos particulares, como en el Reglamento de dicha Ley, contenido en el Decreto 1.542 de 1982 del Ministerio de Justicia.

En el artículo 9 de dicho Reglamento se establece una exigencia clara que es que la solicitud de indulto y los antecedentes que la acompañan adquieren el carácter de confidencial desde el momento en que esta es presentada por el condenado a la autoridad del establecimiento penitenciario, siendo de acceso solo para los funcionarios que intervienen directamente en el procedimiento. Esto es así en cuanto allí se contemplan datos privados del solicitante y antecedentes que pueden interferir con su proceso de rehabilitación. De hecho, fue V.E. y funcionarios de Gobierno como la ex Ministra de Justicia y Derechos Humanos o el Subsecretario de Justicia quienes antepusieron dicho argumento para no publicar los decretos que concedían indultos desde el momento en que se comunicó la decisión. Pese a lo anterior, el proceso de otorgamiento de indultos también significó la renuncia del Sr. Matías Meza-Lopehandía, ex Jefe de Gabinete de V.E. y de doña Natalia Arévalo Arévalo, ex asesora de Gabinete del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Si el procedimiento para otorgar indultos es confidencial, estos funcionarios jamás deberían haber accedido a la solicitud o los antecedentes que la acompañan, puesto que de lo contrario deberían haber sido sancionados conforme al inciso segundo del artículo 9 del mencionado Reglamento.

3.- ¿Sigue pensando y creyendo que don Jorge Mateluna Rojas es inocente?
¿Influyó la convicción de inocencia del señor Mateluna en la concesión de su indulto?

Fundamento: El caso de Jorge Mateluna Rojas es excepcional dentro del conjunto de indultados ya que es el único que no fue condenado por hechos circunscritos al así denominado “estallido social”. Se sabe que en el caso de este condenado hubo un proceso de cuestionamiento respecto de la legalidad y procedencia de la sentencia definitiva que lo condenó por su participación en un robo violento a una sucursal bancaria con porte de armamento. Dicha revisión de sentencia, legítima sin dudas, arrojó una verdad procesal irrefutable, puesto que la Corte Suprema estimó que el condenado lo había sido de manera correcta, manteniendo su sentencia a firme. Pese a aquello, asistía a V.E. una convicción sobre la inocencia del condenado ya que fue ese y no otro el argumento que constantemente señaló cuando fue inquirido sobre su situación.

4.- ¿Tuvo V.E. a la vista la totalidad de antecedentes sobre el prontuario, condenas y procesos de naturaleza penal del indultado Luis Castillo Opazo al momento de otorgar la dádiva presidencial?

Fundamento: El caso del indultado Luis Castillo Opazo es también particular y generó revuelo en la opinión de la ciudadanía. Su prontuario incluye causas de violencia intrafamiliar y condenas por robo con violencia, hurto, lesiones, robo en lugar no habitado, daños y desórdenes públicos. Evidentemente, ante tan nutrido prontuario, que se inició con más de una década de anticipación al “estallido social”, Gendarmería no aconsejó su liberación, debido a las escasas probabilidades de reinserción.

5.- ¿Cree que los indultos favorecieron efectivamente a una mayor cohesión social y reencuentro nacional?

Fundamento: los decretos por los que fueron concedidos los indultos poseen una escueta argumentación, muy similar entre los distintos instrumentos, pero una frase destaca en aquellos que fueron otorgados a condenados por hechos de violencia en el marco del así llamado “estallido social” y es aquella que indica que los indultos se conceden para “propender a la cohesión social y reencuentro nacional”.

Sin embargo, desde el episodio de los indultos, dos situaciones han sido invariables. Por un lado, la profundización de la crisis en seguridad y de violencia que asola al país, inédita en su historia reciente, habiéndose escalado a hechos y a un fenómeno criminal del que no teníamos conocimiento y que indudablemente se incentiva, en parte, por las señales de condescendencia que la autoridad puede tener con el delito. Por otro lado, la constante disminución de la aprobación ciudadana a la gestión del Gobierno y en particular la que desempeña V.E.

6.- ¿Reconoce V.E. haber delegado la atribución especial señalada en numeral 14 del artículo 32 de la Constitución Política de la República?

Fundamento: se ha abordado en esta Comisión, con funcionarios del Ministerio de Justicia principalmente, lo relativo a la delegación de la firma de los decretos de indulto. Se sabe que la exministra Ríos suscribió los instrumentos por delegación de firma, pero se ha intentado señalar que lo que se delega es la facultad propiamente tal de otorgar el indulto. Se trata de aquellas atribuciones especiales del Presidente de la República reconocidas en la Constitución, y por las cuales se invaden competencias propias de otro poder del Estado.

7.- Al momento de autorizar el indulto a 12 delincuentes vinculados al denominado "estallido social" y a un terrorista que integraba el Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR), ¿tuvo o no conocimiento de todos los antecedentes de manera previa, incluyendo el prontuario policial de cada uno de ellos, tomando en cuenta que el propio Subsecretario del Interior, don Manuel

Monsalve, declaró que "el Presidente sí tuvo a la vista los antecedentes de las personas que iba a indultar"?

8.- ¿Por qué la ministra vocera de gobierno, doña Camila Vallejo, declaró que "si el Presidente hubiera tenido todos los elementos a la vista, la situación hubiese sido distinta"? ¿Qué decisión distinta habría adoptado si es que efectivamente, como lo mencionó la ministra de la Segegob, hubiese tenido todos los antecedentes a la vista?

9.- ¿Cuáles fueron las supuestas "desprolijidades* que se cometieron durante el proceso para haber aceptado las renunciaciones de la exministra de Justicia y Derechos Humanos, doña Marcela Ríos, y de su exjefe de gabinete, don Matías Meza-Lopehandía?

10.- A la fecha, ¿sigue creyendo que el señor Jorge Mateluna Rojas - condenado a cadena perpetua por la formación y pertenencia a grupos armados de combate, y por su participación en el asalto de un banco, en el que terminó muriendo un guardia privado- es inocente, tal como lo manifestó a inicios de este año?

11.- ¿Sigue pensando que los 12 delincuentes indultados por cometer graves delitos en el marco del "estallido social" tampoco son delincuentes, como también lo señaló a fines del año pasado para justificar su decisión de conceder los indultos?

12.- Si a su juicio los beneficiados con el indulto "no son delincuentes", ¿cómo calificaría entonces al señor Luis Castillo Opazo, quien se encuentra vinculado a 26 causas judiciales, tiene cinco condenas en su contra y, al momento de ser puesto en libertad, se autodenominó como "*preso político rodriguista*" y llamó a la "*insurrección*"?

13.- ¿Por qué razón se ha negado, en innumerables oportunidades, a responder si efectivamente tuvo conocimiento de todos los antecedentes -sobre todo los policiales- de los 13 indultados al momento de conceder el beneficio? En esa línea, ¿podría aclarar, esta vez, si tuvo acceso al prontuario de cada uno de ellos antes de la decisión?

14.- ¿Por qué razón se informó, en un principio, que 11 delincuentes accederían al indulto, para luego corregir y anunciar que finalmente serían 13 los beneficiados? En esa misma línea, ¿hubo errores administrativos en el proceso que obligaron al Gobierno a incluir a dos personas que no estaban consideradas en un principio? ¿Por qué razón hubo justamente dos decretos que fueron firmados en una fecha distinta al resto?

15.- Si tuvo todos los antecedentes a la vista, como se ha señalado, ¿por qué decidió, entonces, ignorar los informes técnicos de Gendarmería de Chile, que recomendó no indultar a seis de los delincuentes por presentar un "alto riesgo" de reincidencia?

16.- En esa línea, ¿estaría dispuesto a asumir su responsabilidad política en la eventualidad de que alguno de ellos vuelva a reincidir, tal como lo advirtió Gendarmería de Chile?

17.- En vista de la grave crisis de inseguridad por la que atraviesa nuestro país, cuyo principal punto de inicio fueron justamente las violentas manifestaciones desencadenadas el 18 de octubre de 2019. ¿sigue creyendo que su decisión de indultar a 13 delincuentes efectivamente contribuyó a la "paz social" en nuestro país?

18.- En esa misma línea, ¿de qué manera cree usted que la liberación de un delincuente como el señor Luis Castillo Opazo puede contribuir efectivamente a la "paz social"?

19.- ¿Está consciente de que la ausencia de respaldo y el menoscabo que hoy vive la institución de Carabineros, y que ha derivado en constantes agresiones y ataques hacia su personal, fue provocada justamente por los mismos delincuentes que usted decidió indultar, quienes durante 2019 atacaron sistemáticamente a las policías, entre ellos a una detective de la PDI que fue gravemente atropellada por uno de los beneficiados?

20.- ¿Tiene considerado, durante su administración de gobierno, indultar también a algún agente del Estado condenado por hechos durante el estallido social? De no ser así, ¿cuál sería la justificación para indultar a quienes cometieron graves delitos y no así a quienes, cumpliendo labores de mantenimiento del orden público y de seguridad pública, pudieron cometer algún tipo de vulneración a los derechos fundamentales?

21.- En esa misma línea, ¿tiene considerado, durante su administración de gobierno, indultar nuevamente a delincuentes condenados con ocasión del "estallido social"?

22.- En vista de las graves consecuencias que ocasionó en nuestro país su cuestionada decisión de indultar a 12 delincuentes vinculados al "estallido social" y a un terrorista, además de la crisis política que provocó, ¿volvería a tomar la misma decisión?

23.- ¿Reconoce, hoy en día, que la decisión de conceder dichos indultos fue la incorrecta?

24.- ¿Tenía usted conocimiento de los antecedentes penales previos de los indultados?

25.- ¿Qué responde ante la declaración del Subsecretario del Interior, don Manuel Monsalve, quien, en el mes de marzo recién pasado, en el programa “Tolerancia Cero” señaló: “El Presidente tuvo a la vista los antecedentes obviamente de las personas que iba a indultar”?

Lo que tengo a honra poner en su conocimiento, en virtud del referido acuerdo y por orden de la Presienta la diputada señora **Sofía Cid Versalovic**.

Dios guarde a VE.,

XIMENA INOSTROZA DRAGICEVIC
Abogada Secretaria de la Comisión

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEÑOR GABRIEL BORIC FONT.